

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 046-16 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL VIII REGIÓN - MAR DE LIGURIA (VIII REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL VIII REGIÓN.

VALPARAISO, 22 MAR. 2016

R. EX. N° 878

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región de Los Lagos y por el armador de la embarcación artesanal MAR DE LIGURIA inscrita en la VIII Región, mediante C.I. SUBPESCA N° 3341-2016; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 046/2016, de fecha 14 de marzo de 2016; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 1034 de 2014 y N° 943 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 29 y N° 469, ambas de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder un total de 400 toneladas de sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 29 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones en favor del armador de la embarcación artesanal MAR DE LIGURIA, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, en la pesquería ante señalada, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 400 toneladas de Sardina común, provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", R.S.U. N° 10.01.0948, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, en favor del armador de la embarcación artesanal MAR LIGURIA, RPA 956591, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, en la pesquería ante señalada.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

"STI PECERCAL." Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota a ceder de Sardina común (ton)
IVÁN VASQUEZ GÓMEZ	DON RICARDO	951749	200
JUAN SANHUEZA CHAURA	DON ALBERTO II	953711	200

"Embarcación cesionaria"

Armador	Nave	RPA	Cuota a recibir Sardina común (ton)
JUAN CARLOS GARRIDO CONTRERAS	MAR DE LIGURIA	956591	400

3.- Descuéntese 400 toneladas de Sardina común de la cuota autorizada a la SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", mediante Resolución Exenta N° 29 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina Común en la VIII Región, mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON RICARDO (RPA 951749)	15286458-2	JOSÉ IVÁN MALDONADO VARGAS
	13825056-3	PAULO ALBERTO MÁRQUEZ MUÑOZ
	14408003-3	JUAN PEDRO MALDONADO VARGAS
	17945992-2	JUAN JOSÉ GALLEGOS OYARZO
DON ALBERTO (RPA 953711)	14510829-2	CÉSAR PATRICIO RUIZ ZÚÑIGA
	22048995-7	CRISTIAN RODRIGO VARGAS OYARZO
	7487474-6	LUIS ENRIQUE CALDERON CALDERON
	8846649-7	ADAN GONZALO GAJARDO VILLEGAS
	9835799-8	VICTOR HUGO MARIN SOTO
	12556091-1	ENDRY JIMMY CARTE MARIN

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura



